

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ALMACENAJE Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES, EN LA NAVE 1 DEL CENTRO LOGÍSTICO DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA. SEVILLA.” Lote 1: Sistema de Estanterías metálicas” ( CONTR.: CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LOTE-2022-1995/Lote 1)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Eugenio Benítez Montero, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto Decreto 184/2022, de 9 de agosto, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 226, de 24 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

De otra parte, D<sup>o</sup> Juan Carlos Viola Juan, con D.N.I. n.º 04-G, actuando en nombre y representación de LOGIPLASTIC SOLUCIONES LOGISTICAS, S.L., con N.I.F. n.º B90396060, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Francisco Sánchez Vázquez, mediante escritura de fecha 6 de septiembre de 2018, bajo el n.º 593 de su protocolo y bastantado por los servicios del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 29 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 25 de enero de 2022 (Informe n.º AJ-CCPH 2022/03).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de febrero de 2022, por importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (228.889,41 euros), IVA incluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

**CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LOTE-2022-1995/Lote 1 Documento formalización electrónica<sup>1</sup>**



EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		05/10/2022 10:19:55	PÁGINA: 1 / 4
JUAN CARLOS VIOLA JUAN			
VERIFICACIÓN	ECG	https:	Firma/



**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2022.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de fecha 1 de septiembre de 2022, a la empresa LOGIPLASTIC SOLUCIONES LOGISTICAS, S.L..

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ALMACENAJE Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES, EN LA NAVE 1 DEL CENTRO LOGÍSTICO DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA. SEVILLA.” Lote 1: Sistema de Estanterías metálicas” conforme a las especificaciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo) como de Prescripciones Técnicas Particulares, teniendo como condiciones especiales de ejecución las consideraciones medioambientales y sociales consignadas en el punto 11 del Anexo I PCAP consistente en que el embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar. A estos efectos, LOGIPLASTIC SOLUCIONES LOGISTICAS, S.L., vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se exige que el contratista acredite dicha recogida y depósito mediante declaración responsable.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS ( 93.830,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (19.704,30 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (113.534,30 euros).

**CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LOTE-2022-1995/Lote 1 Documento formalización electrónica 2**

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		05/10/2022 10:19:55	PÁGINA: 2 / 4
JUAN CARLOS VIOLA JUAN			
VERIFICACIÓN	CG	https:	Firma/



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1800170000 G/45H/66200 2021000189 A1631094R00027	113.534,30

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 70 días naturales computados desde el día siguiente al de la adjudicación del contrato, principiándose al día siguiente de la firma del presente documento. El contrato no es prorrogable .

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 15 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en relación a la necesidad de proceder a la constitución del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, ascendente a la cantidad de 4.691,50 euros, en función a lo contemplado en la cláusula 10.5.2.j) y el punto 6 del Anexo I del PCAP ha solicitado la aplicación de la retención de la misma a través de retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo sobre los documentos contables de las facturas de pago establecidas en los pliegos, hasta alcanzar el valor del importe total de la citada garantía.

**SEXTA.-** La empresa contratista LOGIPLASTIC SOLUCIONES LOGISTICAS, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- L1.2.1 Extensión del plazo de garantía computado a partir del establecido en el Anexo I del PCAP como garantía mínima, incrementándolo en 10 (DIEZ) AÑOS
- L1.2.2 Mejora en los componentes requeridos. Se suministrará elementos adicionales para los sistemas propuestos (estanterías de carga manual y estanterías de paletización), siguientes:
  - 100 (CIEN) Paneles de nivelación metálicos lisos adicionales (en vez de los paneles de rejilla), entendiéndose cada panel con superficie de cobertura para un nivel o alveolo completo.
  - 150 (CIENTO CINCUENTA) Paneles de malla electrosoldada adicionales con las características que figuran en el PPTP, entendiéndose cada panel con superficie para el apoyo de una unidad de carga (palet o big box).

**SÉPTIMA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 18 y el punto 10 del Anexo I del del PCAP.

**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones

**CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LOTE-2022-1995/Lote 1 Documento formalización electrónica 3**

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		05/10/2022 10:19:55	PÁGINA: 3 / 4
JUAN CARLOS VIOLA JUAN			
VERIFICACIÓN	ECG	https:	Firma/



Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE  
P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LOGIPLASTIC SOLUCIONES LOGISTICAS, S.L.

Fdo.: Eugenio Benítez Montero

Fdo.: Juan Carlos Viola Juan

**CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265/LOTE-2022-1995/Lote 1 Documento formalización electrónica 4**

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		05/10/2022 10:19:55	PÁGINA: 4 / 4
JUAN CARLOS VIOLA JUAN			
VERIFICACIÓN	ECG	https:	Firma/